

Asunto: Rectificación de error

Vista la Propuesta de Resolución emitida al efecto en fecha 7 de febrero de 2022 por el Jefe de Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo, cuya transcripción parcial es la siguiente:

"...ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución número 6136/2021, de 30 de Septiembre, se acuerda aprobar la convocatoria para el otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de las parcelas nº 5, 18 y 40 de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad municipal, mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas en el plazo legalmente establecido para ello.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 y 175, del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del expediente informar sobre la legalidad aplicable. En cumplimiento de ese deber se emite la presente propuesta de resolución, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:

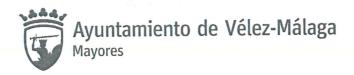
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978; el Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

SEGUNDO: El artículo 109.2 LPACAP establece que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por cuanto antecede, se considera ajustado a Derecho que por el Sr. Concejal-Delegado del Mayor, como órgano competente de la Corporación en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de junio de 2019, BOPMA nº 145



de fecha 30/07/2019, si lo estima oportuno, se adopte la siguiente resolución:

PRIMERO: Advertido error en la RESOLUCIÓN Nº 97/2022, de fecha 13 de enero de 2022, corregir el mismo en los siguientes términos:

Donde dice: "RESOLUCIÓN Nº 97/2021"

Debe decir: "RESOLUCIÓN Nº 97/2022".

SEGUNDO: Proceder a la notificación de la resolución a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a su comunicación a la unidad de "Mayores"

En Vélez-Málaga, a 9 de febrero de 2022 EL CONCEJAL DELEGADO DEL MAYOR

Fdo.: JOSÉ DAVID SEGURA GUERRERO.